CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. Nº 13460

FECHA: 10 JUN. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que el Subdirector de Gestión Ambiental, remitió a esta oficina informe de incautación documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica relacionado de la siguiente forma: Informe Nº 0007CAV-2015 Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre, Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre, Formato de Historias Clínicas Oficio de entrega de la Policía a la CVS, Acta de incautación Elementos Varios, Acta de Registro de Cadena de Custodia y Acta de Rótulo de Elementos Materiales de Prueba Evidencia Física.

Que como resultado de la remisión de Oficio por parte de la Policía Nacional Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MEMOT, donde deja a disposición del CAV de la CVS trece (13) especímenes representados en productos vivos; en los cuales se encuentran doce (12) Hicoteas y uno (1) Tapaculo Común; procedimiento realizado en a vía Pública que del Viajano conduce al Municipio de San Marcos Sucre y por ser un posible caso de

Powered by CamScanner

aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables, lo que generó Informe de ncautación Nº 0007CAV2019, en el cual se evidenció lo siguiente:

Por medio de oficio No.0010/SUBIN- UBIC- 25.10, con fecha de Enero 18 de 2019 proveniente de la Policía Nacional, el Patrullero Alexander Romero Caraballo- Investigador Criminal deja a disposición del CAV de la CVS de trece (13) especímenes representados en productos vivos; en los cuales se encuentran doce (12) Hicoteas y uno (1) Tapaculo Común; procedimiento realizado en la vía Pública que del Viajano conduce al Municipio de San Marcos Sucre y por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevo a realizar la debida ncautación del producto y la detención del presunto infractor.

Que se reciben trece (13) especímenes de tortugas; en los cuales se encontraron doce 12) hicoteas (*Trachemys callirostris)* y uno (1) tapaculo común (*Kinosternon scorpioides)*, ejemplares vivos que se encuentran en condiciones regulares y fueron ncautados con base al art 238 de la Ley 599 de 2000.

Que la extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasiona un esequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

Que mediante Auto Nº 11780 de 15 de julio de 2020, se ordenó la apertura de una nvestigación administrativa de carácter ambiental, en contra del señor JULIO ANDRES RUIZ BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.104.416.603, de San Marcos (Sucre).

Que ante la imposibilidad de enviar citación de Notificación Personal, por no contar con dirección exacta del señor JULIO ANDRES RUIZ BUELVAS, se público a través de pagina web de notificaciones jurídicas el día 26 de octubre de 2020, citación de notificación personal del Auto Nº 11780 de 15 de julio de 2020.

Que ante la no comparecencia a la notificación personal, se procedió a publicar a través de la pagina web de notificaciones jurídicas, el día 15 de junio de 2021, notificación por aviso del Auto Nº 11780, por medio del cual se abre una investigación administrativa de carácter ambiental.

Que mediante Auto Nº 13059 de fecha 09 de marzo de 2022, de formulo un pliego de cargos en contra del señor JULIO ANDRES RUIZ BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.104.416.603, de San Marcos (Sucre).

Que se procedió a realizar la respectiva notificación personal al señor JULIO ANDRES RUIZ BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.416.603, a través de la página web notificaciones jurídicas ambientales con fecha 29 de marzo de 2022, del

Powered by CamScanner

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. Nº 13460

FECHA: 10 JUN. 2022

Auto Nº 13059 de 09 de marzo de 2022, por medio del cual se formula un pliego de cargos.

Que ante la no comparecencia a la notificación personal, se procedió a realizar notificación por aviso del Auto Nº 13059, de fecha 09 de marzo de 2022, a través de la página web, notificaciones jurídicas, la cual fue publicada el día 20 de abril del 2022

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. "*Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición".

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

"…Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"…

Powered by CamScanner

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan los informes técnicos, los documentos que fueron integrados como pruebas dentro del proceso sancionatorio y demás material probatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotados, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa al señor JULIO ANDRES RUIZ BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.104.416.603, de San Marcos (Sucre), para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JULIO ANDRES RUIZ BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.104.416.603, de San Marcos (Sucre), en caso de no ser posible la notificación personal, se hará conforme a los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

Powered by CamScanner

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. Nº 13460

FECHA: 10 JUN. 2022

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de gestión ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la desición de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: JOHANNA YANCES
Revisó: A. Palomino /Coordinador Oficina Jurídica Ambiental

Powered by CamScanner